

ACORDADA N° 14

AÑO 1984

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Genaro R. Carrió, y los Señores Ministros Doctores Don José Severo Caballero, Don Carlos S. Fayt, Don Augusto C. J. Belluscio y Don Enrique S. Petracchi.

CONSIDERARON:

1°) Que el cumplimiento, por parte de los empleados del Poder Judicial de la Nación, de medidas de fuerza tendientes al logro de mejoras salariales desde fines del año 1982 hasta el mes de septiembre de 1983, originó el dictado de la Acordada n° 37/82 de esta Corte, con la // consecuente aplicación de multas.

2°) Que asimismo este Tribunal ha tomado conocimiento de descuentos practicados a los agentes por ausencias no justificadas vinculadas a los reclamos y medidas que se mencionan en el considerando anterior.

3°) Que, por último, las medidas adoptadas en el expediente S-1296/83, tendientes a atenuar las consecuencias de la aplicación de los descuentos de una sola vez, beneficiaron a los agentes que dependen directamente de la Corte Suprema; empero, si bien se comunicaron a las Cámaras Nacionales de la Capital y Federales del interior del país los proveídos del 5 y 20 de octubre de 1983, posibles diferencias en los procedimientos adoptados en definitiva, pueden haber derivado en situaciones de falta de equidad.

4°) Que el restablecimiento del estado de derecho es ocasión adecuada para rever medidas que han afectado al personal de la administración de justicia, como un aporte al logro de la concordia en el ámbito de ella.

Por ello,

ACORDARON:

1°) Derogar la Acordada N° 37/82 y, por consiguiente, dejar sin efecto las sanciones aplicadas en virtud de lo dispuesto en ella.

///

///

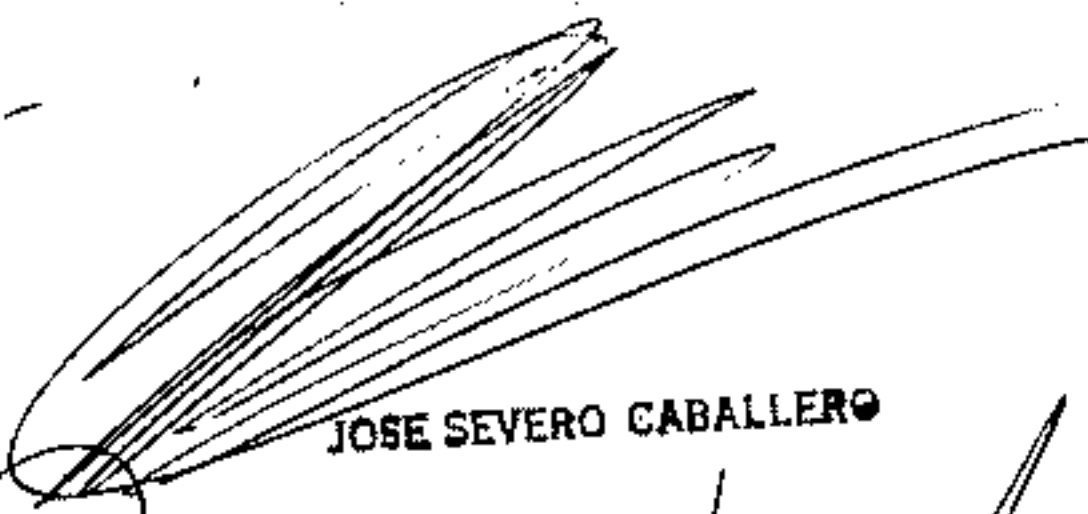
2º) Hacer saber a las Cámaras Nacionales y Federales de Apelación de la Capital y del interior del país que deberá procederse a la / devolución de las sumas correspondientes a los días descontados durante / 1982 y 1983, en concepto de multas y por ausencias no justificadas y rela / cionadas con los reclamos salariales formulados durante esos años.

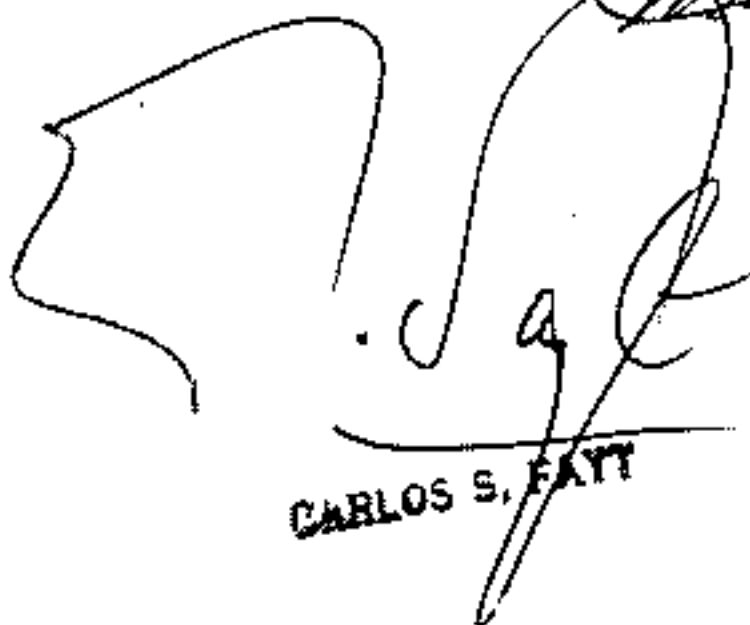
3º) Poner en conocimiento de las referidas Cámaras que las / sanciones aplicadas a los agentes por tales motivos deben ser eliminadas / de los respectivos legajos.

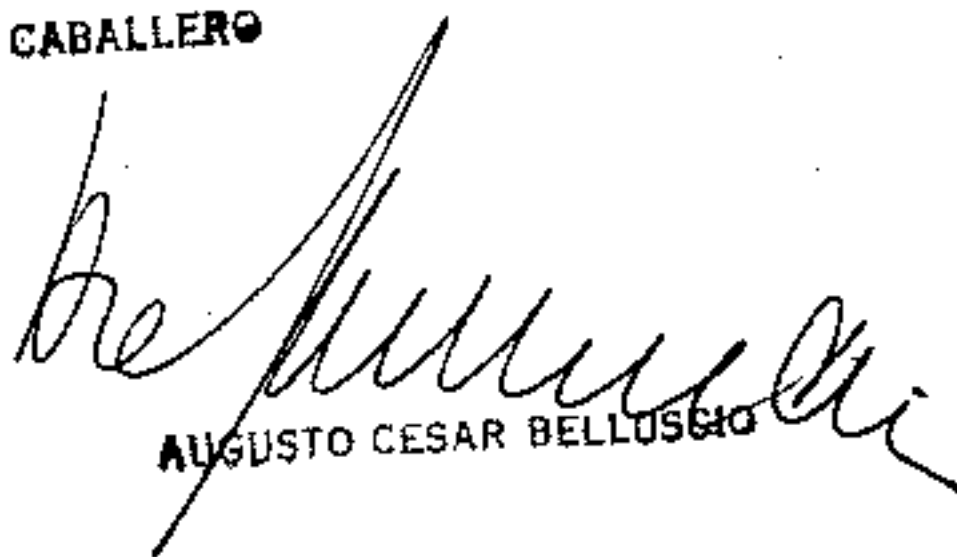
4º) Disponer que, por intermedio de la Subsecretaría de Ad- / ministración, se reintegre al personal sancionado con motivo de las me- / didas de fuerza cumplidas durante los años 1982 y 1983, el importe de las / multas impuestas y los días descontados por tal razón.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase / y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.


GENARO R. CARRIO


JOSE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FATT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


FERNANDO VOCOS
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION